

RESOLUCIÓN No. DPCJ-G09-099-2025-OAGJ
ABG. OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** El numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, determina que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que,** El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)*”, dicho precepto se encuentra definido en el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que,** El artículo 226 del mismo cuerpo normativo determina que: “(...) *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el conocimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. (...)*”;
- Que,** El numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las definiciones señala: “(...) *16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;
- Que,** El artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública considera el arrendamiento de bienes inmuebles, indicando lo siguiente: “(...) *Art. 59.- Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*”.
- Que,** El artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria, disponiendo que: “(...) *- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución,*

o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso.”

Que, mediante Memorando-DP09-UPA-2025-2000-M, TR: DP09-INT-2025-05267, de fecha 08 de octubre de 2025, mediante el cual la Econ.Roxana Elizabeth Ruiz Venegas, analista de la Unidad Provincial Administrativa remitió al Coordinador Provincial Administrativo el EXPEDIENTE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS."

Que, mediante Memorando-DP09-2025-6153-M, de fecha 16 de octubre de 2025, el suscrito remitió a la Ing. Gisella Alexandra Fernández Ruiz, Directora Nacional, la solicitud de actualización de programación plurianual en la PAPP - POA 2025-2026-2027 para financiar la tarea "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, mediante Memorando-CJ-DNP-2025-2747-M, de fecha 27 de octubre de 2025, la Dirección Nacional de Planificación remitió al suscrito la aprobación de solicitud de actualización de programación plurianual en la PAPP - POA 2025-2026-2027 para financiar la tarea "Contratar arrendamiento de un Bien Inmueble para el funcionamiento de las Unidad Judicial Civil, Penal y Archivo Pasivo del Cantón Naranjal".

Que, mediante Memorando-DP09-UPPL-2025-0179-M, de fecha 28 de octubre de 2025, la Coordinadora Provincial de Planificación remitió al Coordinador Provincial Financiero el CÓDIGO PAPP No.0100-UPPL-2025 - "Contratar arrendamiento de un Bien Inmueble para el funcionamiento de las Unidad Judicial Civil, Penal y Archivo Pasivo del Cantón Naranjal".

Que, mediante Memorando-CJ-DNF-2025-4804-M, de fecha 30 de octubre de 2025, la Mgs. María Dolores Benavides Ordóñez, Directora Nacional Financiera, remitió al suscrito los comprobantes de certificaciones presupuestarias plurianuales Nro. 3666 y 3667, para CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDAD JUDICIAL CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL.

Que, mediante Memorando-DP09-UPF-2025-1348-M, de fecha 31 de octubre de 2025, el Cpa. Marcos Antonio Carrera Castro Coordinador Provincial Financiero, remitió al Coordinador Provincial Administrativo, las Certificaciones Presupuestarias para el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Que, mediante Memorando-DP09-UPA-2025-2142-M , de fecha 06 de noviembre de 2025, el Coordinador Provincial Administrativo remitió al suscrito la SOLICITUD DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS."

Que, mediante Memorando-DP09-2025-6574-M, de fecha 06 de noviembre de 2025, el suscrito remitió al Ab. Daniel Duran Rumbear, Coordinador de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, el TR:DP09-INT-2025-05267, para la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante Acción de Personal No. 4000-DNTH-2024-KA de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrita por el Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, se nombra al suscrito, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;

En mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, por considerarlo pertinente:

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación de Arrendamiento de Bienes Inmuebles - Entidades Contratantes como Arrendatarias **No. ARBI-DPCJG-2025-0005: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con su Reglamento General, fundamentada en los antecedentes expuestos.

Artículo 2.- APROBAR los Pliegos del procedimiento de contratación de Arrendamiento de Bienes Inmuebles - Entidades Contratantes como Arrendatarias **No. ARBI-DPCJG-2025-0005: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Artículo 3.- DESIGNAR como funcionario responsable de la etapa precontractual del procedimiento de contratación de Arrendamiento de Bienes Inmuebles - Entidades Contratantes como Arrendatarias **No.**

ARBI-DPCJG-2025-0005: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, al CBA. Eduardo Eladio Reyes Montaña, Analista de la Unidad Provincial Administrativa, quien se deberá sujetar a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad Provincial de Comunicación Social, que realice la publicación de la Convocatoria del procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles - Entidades Contratantes como Arrendatarias **No. ARBI-DPCJG-2025-0005: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES JUDICIALES CIVIL, PENAL Y ARCHIVO PASIVO DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, en la página web de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Guayas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER que se publique la presente Resolución junto con los pliegos del proceso de contratación de Arrendamiento de Bienes Inmuebles - Entidades Contratantes como Arrendatarias **No. ARBI-DPCJG-2025-0005**, al portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho del Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas, el día 06 (seis) de noviembre de 2025.

ABG. OSCAR ANDRÉS GUERRERO JALÓN
DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Datos		Fecha	Sumilla
Elaborado y aprobado por:	Abg. Daniel Duran Rumbea	06/11/2025	
Resolución N°	DPCJ-G09-099-2025-OAGJ		